Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

Nota 105

5/11-266
M.C.E. - INTENDENCIA

ORDENANZA Nº

146/84

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y:

O R D E N A

Artículo 1º: Créase el Fondo Municipal de Cultura, cuyo objetivo es promover, auspiciar y organizar actos artísticos y culturales, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 2º: El Fondo Municipal de Cultura se formará con los siguientes recursos:

a)- Las partidas que anualmente disponga el Presupuesto y Cálculo de Recursos Municipales destinadas a actos y actividades artísticas.

b)- Con una tasa del 1% por ciento, sobre el precio de toda entrada a espectaculos públicos, comprendidos en el artículo 144º de la Ordenanza Nº 229, Código Tributario Municipal, que se realice en la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

c)- Con los subsidios Federales, provenientes del Fondo Nacional de las Artes.

d)- Con los legados y donaciones que a dicho fondo se le hicieran.

Artículo 3º: El Fondo Municipal de Cultura, será administrado por el Director de Cultura de la Municipalidad, asesorado por una Comisión, compuesta por las siguientes personas:

- Un delegado de la Asociación Argentina de Actores, filial Tucumán.
- Un delegado del Sindicato de Músicos de Tucumán.
- Un delegado de la Asociación Tucumana de Artistas Plásticos.-
- Un delegado de la Sociedad Argentina de Escritores, filial Tucumán.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUCUMAN

/////////-

///R-

- Un delegado del Circulo de Escritores Tucumanos.-

- Un delegado de la Federación Tucumana de Bibliotecas Populares y La Peña el Cardón; quienes ejercerán su gestión en forma ad-honorem.-

Artículo 4º: La Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, será la encargada de recaudar las tasas y contribuciones, afectadas al Fondo Municipal de Cultura, los cuales deberán der depocitados en una cuenta del Banco Municipal, denominada "Cuenta Fondo Municipal de Cultura".-

Artículo 5º: Los montos recaudados por el Fondo Municipal de Cultura, no podrá destinarse a pagos de sueldos, sino a contribuciones, becas, subsidios, premios, retribuciones, y organizaciones de actos destinados a fomentar las Artes y la cultura en general.-

Artículo 6º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 25 de 1984.-

lg.

ROBERTO A. CHAVERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE